

Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C. -Sección Tercera-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción

.

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

110013331038-2012-00074-00

Demandante

XIMENA ALEJANDRA JIMÉNEZ ENCISO Y OTRA

Demandados

BOGOTÁ D. C. y otro

Providencia

Niega solicitud de amparo de pobreza

1. ANTECEDENTES

No hubo manifestación de la parte actora frente al amparo de pobreza.

Se allegaron respuestas por parte de la Secretaría Distrital de salud.

Así mismo se allegó solicitud de copia del proceso de la referencia por parte del jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de salud.

2. CONSIDERACIONES

Se negará la solicitud de amparo de pobreza propuesta por la parte actora ya que no le asistió interés en dicho amparo.

La Secretaría Distrital de Salud manifestó que el valor de los gastos periciales estaba en trámite administrativo, por otra parte, se pone a disposición de dicha apoderada la totalidad del expediente para que tome las copias que considere pertinente para que dé cumplimiento al memorando 000 100, visible a folio 361.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar lo solicitud de amparo de pobreza propuesta por la parte actora.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte demandada –Secretaría Distrital de Salud para que tome las copias que considere pertinente para dar respuesta al memorando 000 100, visible a folio 361. Para lo cual se le solicita dar celeridad por cuanto está pendiente un dictamen pericial que no se ha podido realizar por la falta de pago de los gastos periciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez